

Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea de Trujillo, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Alía, Aliseda, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Berzocana, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, CÁCERES, Campo Lugar, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Ceclavín, Cedillo, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Deleitosa, Escorial, Garciaz, Garrovillas, Guadalupe, Herguijuela, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Ibaheñando, Jaraicejo, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrión, Miajadas, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Navezuelas, Pedroso de Acim, Piedras Albas, Plasenzuela, Portezuelo, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torrecillas de la Tiesa, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdefuentes, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Villamesías, Villa del Rey, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor, Zorita.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en la Mesa Electoral nº 1.

Mesa electoral n.º 2.—Abadía, Aceituna, Ahigal, Adeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Caminomorisco, Carcaboso, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Collado, Galisteo, Garganta (La), Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Granja (La), Guijo de Granadilla, Hervás, Jaraíz de la

Vera, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mirabel, Mohedas, Montehermoso, Navaconcejo, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la Vera, Pesga (La), Pinofranqueado, Piornal, PLASENCIA, Rebollar, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Torremenga, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.

Mesa electoral n.º 3.—Aldeanueva de la Vera, Almaraz, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Cuacos de Yuste, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Guijo de Santa Bárbara, Higuera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, NAVALMORAL DE LA MATA, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Robledillo de la Vera, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talaveruela, Talayuela. Toril, Valdecañas del Tajo, Vadehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso.

Mesa electoral n.º 4.—Acebo, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Cilleros, CORIA, Descargamaria, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Pozuelo de Zarcón, Riobos, Robledillo de Gata, San Martín de Trejejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 20 de febrero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Nuno Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión

nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 1997 (B.O.E. de 7 de mayo), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril

(B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética, a D. Juan Nuno Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 20 de febrero de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan Cursos de Idiomas en Centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La potenciación del estudio de idiomas es uno de los objetivos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Dicho estudio facilita la comunicación entre los ciudadanos y ciudadanas de diferentes países y culturas y, en consecuencia, el entendimiento y colaboración mutua. Ofrecer su conocimiento a los niños/as y jóvenes extremeños/as les preparará para un espacio geográfico con menos fronteras.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye, sin duda, a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural y puede permitir la progresiva adecuación de la sociedad extremeña.

En nuestra región existe, no obstante, un amplio núcleo de población rural con dificultades para acceder a cursos de formación y perfeccionamiento en relación con los idiomas.

Evaluadas favorablemente las experiencias realizadas en convocatorias anteriores, se considera conveniente continuar ofreciendo los cursos de idiomas a los niños y niñas que viven en las zonas rurales de Extremadura.

De acuerdo con el Decreto 28/1996 (DOE n.º 35 de 2-3-96), modificado por el Decreto 33/1997 (DOE n.º 30 de 11-03-1997) de modificación por el que se regulan las condiciones básicas para la

participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y a propuesta del Director General de Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan y regulan los Cursos de Idiomas, para alumnos y alumnas de Centros sostenidos con fondos Públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en Localidades con población inferior a los 5.000 habitantes.

Artículo 2. Crédito.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 50.000.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 98 13.02.423A.640.00 PILA 98613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 1998.

Artículo 3. Beneficiarios y solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarios los alumnos y alumnas escolarizados en Extremadura, y quienes ostenten la condición de extremeños/as conforme a la Ley 3/1986, de 24 de Mayo, de la Extremeñidad, y siempre que hayan sido, durante el curso académico 1997/98, alumnos/as de alguno de los siguientes ciclos educativos:

- A) Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- B) Primer Ciclo de Educación Primaria.
- C) Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- D) Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- E) Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.